



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2026-MDP/CM

Pichari, 17 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, Opinión Legal N° 899-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de septiembre de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Técnico N° 049-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 09 de septiembre de 2026; Informe N° 909-2026-MDP/GSM/EVR-G, de fecha 26 de agosto de 2026, Carta N° 143-2026-MDP/SGPSC-MOSSC/EVR/RA-E, de fecha 24 de agosto de 2026, Resolución de Alcaldía N° 254-2023-A-MDP/LC, de fecha 18 de julio de 2023, Resolución de Alcaldía N° 476-2023-A-MDP/LC, de fecha 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el Artículo 55° de la citada Directiva, precisa lo siguiente:

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.

55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...) la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: (...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, Resolución de Alcaldía N° 254-2023-A-MDP/LC, de fecha 18 de julio de 2023, se aprobó, la adquisición de ocho (8) motocicletas lineales 190 CC para el proyecto "MEJORAMIENTO DE EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTROS POBLADOS DE EL DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION - CUSCO" por el valor referencial de S/ 124, 000.00 (ciento veinticuatro mil con 00/100 soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 476-2023-A-MDP/LC, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó, la adquisición de dos (02) motocicletas lineales para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" por el valor referencial de S/ .31,980.00 (Treinta y un mil novecientos ochenta con 00/100);

Que, mediante Carta N° 143-2026-MDP-SGPSC-MOSSC/EVR-RA-E, de fecha 24 de agosto de 2026, el Residente de la Actividad: "Mantenimiento y Operatividad del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", solicita a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana la regularización y asignación de diez vehículos menores motorizados, a favor de los Centros Poblados del Distrito de Pichari, para prestar el Servicio de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N°909-2026-MDP/GSM/EVR-G, de fecha 26 de agosto de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, solicita al Jefe de la Oficina de Administración, la evaluación técnica por parte del área Patrimonial de la asignación de vehículos motorizados (motocicletas) a las Municipalidades de los Centros Poblados mediante afectación de uso; debidamente aprobado Por el Concejo Municipal, mediante Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Técnico N°049-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 09 de setiembre de 2026, el Responsable de Control Patrimonial, informa al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluyendo que la Municipalidad Distrital de Pichari, ha adquirido 10 motocicletas lineales, con la finalidad de contribuir a la implementación del servicio de seguridad ciudadana en los centros poblados del Distrito, recomendando asignar a los Centros Poblados para fines de seguridad ciudadana;

Que, mediante Opinión Legal N° 899-2026-MDP-OGA/EPC, de fecha 11 de septiembre de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente otorgar en afectación en uso las diez motocicletas lineales a los Centros Poblados, conforme al cuadro descriptivo que se adjunta al expediente;

Que, en sesión de concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, se trató como punto de agenda la propuesta de Afectación en Uso de Diez Motocicletas Lineales a los Centros Poblados del distrito de Pichari, conforme al cuadro descriptivo del Responsable de Control Patrimonial;

Que, en ese sentido, de la evaluación de los antecedentes y documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Municipalidad Distrital de Pichari ha adquirido diez (10) motocicletas lineales destinadas a contribuir con la implementación y prestación del servicio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



seguridad ciudadana en los Centros Poblados del distrito, encontrándose dicha finalidad vinculada directamente con la atención de una necesidad de interés público y con las funciones municipales orientadas a la protección y seguridad de la población; asimismo, se cuenta con el Informe N° 909-2026-MDP/GSM/EVR-G, mediante el cual se solicita la evaluación para la asignación de dichos vehículos, el Informe Técnico N° 049-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, que sustenta técnicamente la procedencia de su asignación a los Centros Poblados para fines de seguridad ciudadana, y la Opinión Legal N° 899-2026-MDP-OGA/EPC, que determina la procedencia jurídica de otorgar las referidas motocicletas en afectación en uso, conforme al cuadro descriptivo que forma parte del expediente;

En consecuencia, considerando que los bienes muebles patrimoniales serán destinados exclusivamente al cumplimiento de una finalidad pública y que su afectación en uso permitirá fortalecer la capacidad operativa de los Centros Poblados para la prestación del servicio de seguridad ciudadana en sus respectivos ámbitos territoriales, encontrándose la propuesta sustentada técnica y legalmente, corresponde al Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones, aprobar la afectación en uso de las diez (10) motocicletas lineales a favor de los Centros Poblados del distrito de Pichari, conforme al detalle, características e identificación individual consignados en el cuadro descriptivo elaborado por el Responsable de Control Patrimonial, por el plazo que se establezca en el respectivo Acuerdo de Concejo, debiendo las entidades afectatarias destinarlas exclusivamente a las actividades de seguridad ciudadana, garantizar su adecuado uso, conservación, aseguramiento y custodia, asumir los gastos que correspondan y proceder a su devolución al término de la afectación en uso, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás normativa aplicable;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AFECTACIÓN EN USO** de diez (10) motocicletas lineales, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de los Centros Poblados del distrito de Pichari, conforme al detalle, características, identificación individual, centro poblado asignado y estado de conservación consignados, las mismas serán destinadas exclusivamente al cumplimiento de actividades vinculadas al servicio de seguridad ciudadana en los respectivos ámbitos territoriales de los Centros Poblados beneficiarios, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	PLACA	CENTRO POBLADO ENCARGADO	ESTADO
01	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	ROJO	MD43E2110282	LALMD4398R3203336	EX4773	C.P. NUEVO PROGRESO	R. Operativo
02	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	ROJO	MD43E2110320	LALMD4390R3203380	EX4772	C.P. CCATUN RUMI	R. Operativo
03	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	ROJO	MD43E2110300	LALMD4394R3203382	EX4771	C.P. OMAYA	R. Operativo
04	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	ROJO	MD43E2109863	LALMD439XR3203385	EX4770	C.P. CATARATA	R. Operativo
05	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	NEGRO	MD43E2110191	LALMD4393R3203244	EX5164	C.P. PICHARI COLONOS	R. Operativo
06	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	BLANCO	MD43E2110242	LALMD4392R3203297	EX5161	C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL	R. Operativo
07	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	ROJO	MD43E2110279	LALMD4399R3203331	EX4769	C.P. QUISTO CENTRAL	R. Operativo
08	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	ROJO	MD43E2110284	LALMD439XR3203337	EX4768	C.P. TAMBO DEL ENE	R. Operativo
09	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	ROJO	MD43E2110259	LALMD4397R3203313	EX4818	C.P. PUERTO MAYO	R. Operativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



10	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	ROJO	MD43E2109898	LALMD4397R3203392	EX4821	C.P.	R.
								NATIVIDAD	Operativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la afectación en uso de las diez (10) motocicletas lineales se otorga a título gratuito y por el plazo de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los Centros Poblados beneficiarios, en su condición de afectatarios, deberán destinar las motocicletas única y exclusivamente para actividades relacionadas con el servicio de seguridad ciudadana, quedando prohibido destinarlas a fines particulares, distintos a la finalidad pública que sustenta la presente afectación en uso.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que los Centros Poblados beneficiarios asumen las obligaciones inherentes a la afectación en uso, debiendo efectuar el aseguramiento de los bienes y garantizar su adecuada conservación, mantenimiento, custodia y operatividad, así como asumir los gastos que se generen por dichos conceptos durante el periodo de afectación, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que, una vez concluido el plazo de la afectación en uso, o cuando corresponda su extinción conforme a la normativa aplicable, los Centros Poblados beneficiarios deberán efectuar la devolución de las motocicletas a la Municipalidad Distrital de Pichari, o la renovación, en las condiciones previstas por la normativa patrimonial vigente, suscribiéndose para tal efecto el correspondiente Acta de Entrega-Recepción.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la entrega física de las diez (10) motocicletas se efectúe previa suscripción de las respectivas Actas de Entrega-Recepción, en las cuales deberá dejarse constancia de la identificación, características, estado de conservación y demás condiciones de cada bien, de acuerdo con el Cuadro Descriptivo elaborado por el Responsable de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento y al Responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de sus respectivas competencias, realizar las acciones administrativas, patrimoniales y de control necesarias para la ejecución de la afectación en uso aprobada mediante el presente Acuerdo, así como efectuar las actualizaciones correspondientes en los registros patrimoniales.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que los Centros Poblados beneficiarios adopten las medidas necesarias para garantizar que las motocicletas sean conducidas y utilizadas por personal autorizado y en el marco de las actividades propias del servicio de seguridad ciudadana, bajo responsabilidad de la autoridad del respectivo Centro Poblado.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a los Centros Poblados beneficiarios, a la Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento, Responsable de Control Patrimonial, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC
GM
PATRIMONIO
CP- CATASTRAL
Pág. Web
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental